

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 43068001-024-2019

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL ESTÍMULO DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD 2019” PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	CLAVE	Descripción Partida	Unidad de Medida	Cantidad
1	133-001-0006-00	Servicio de dispersión y tarjetas electrónicas para el Estímulo de Desempeño y Productividad 2019	TARJETA	6,660

El monto unitario es \$1,026.80 (un mil veintiséis Pesos 80/100 M.N.) por cada tarjeta con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el servicio deberá contratarse para el pago de vales de despensa entregadas de manera mensual durante el año 2019. Sin embargo el servicio electrónico de las tarjetas deberá extenderse hasta el vencimiento de los plásticos y consumo de los saldos en las tarjetas electrónicas usadas por los trabajadores, incluso rebasando el ejercicio 2019.

Especificaciones indispensables a cumplir para el proceso licitatorio

1.- El servicio consistirá en el otorgamiento de vales de despensa mediante Monedero Electrónico (Tarjetas Electrónicas) en términos de las disposiciones fiscales aplicables por la cantidad de **6,660** por concepto de “*Estímulo por Desempeño y Productividad Mensual*”. Cada estímulo ascenderá a la cuantía de **\$1,026.80 (un mil Veintiséis pesos 80/100 M.N.)** por tarjeta.

2.- Únicamente podrá adjudicarse el servicio a Empresas Emisora de Monederos Electrónicos de Vales de Despensa autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en atención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Regla 3.3.1.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y deberán comprobar que se encuentran Inscritos y en situación regular ante el SAT de acuerdo a La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mediante su inscripción al padrón correspondiente.

Las empresas participantes deberán exhibir comprobante que acredite lo anterior.

3.- No presentar problemáticas con el servicio en caso de haber trabajado con este Organismo, por lo que la CONVOCANTE, podrá evaluar su comportamiento en anteriores procesos de compra.

4.- Las empresas participantes deberán contar con oficinas en el Estado de Jalisco y, por lo menos, una oficina en la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como ejecutivos para atención personalizada.

5.- Los proveedores participantes deberán contar con servicios de asistencia telefónica para consultas de saldos de los monederos electrónicos, las 24 horas, los 365 días del año, además contar con consultas vía Internet, ambos para de ser necesario, solicitar bloqueo de saldos de las tarjetas de vales de despensa y será a petición del beneficiario o por solicitud del área de Recursos Humanos de este Organismo.

En caso de resultar adjudicada la Empresa se compromete por escrito a que los usuarios puedan conocer y consultar en todo momento los saldos y movimientos de sus tarjetas.

6.- La vigencia de las tarjetas y la vida útil de cada plástico deberán ser mínimo de **5 cinco años**. Por lo que deberán entregar carta compromiso de la vida útil de las tarjetas.

7.- Las empresas participantes deberán presentar carta compromiso en la que garanticen que no cobrarán comisión o cargo alguno por el uso de las tarjetas de vales de despensa, así como que no cobrarán comisiones, gastos o cualquier otro cargo una vez que hayan liberado el saldo de las tarjetas.

8.- Los sobres de cada tarjeta deberán tener impreso el nombre del beneficiario, número de la tarjeta y/o los datos necesarios para la identificación de la misma.

El área de Coordinación de compensaciones del Organismo remitirá una relación de los beneficiarios para estos efectos conforme se realicen las evaluaciones mensuales, mismos que serán evaluados y autorizados previamente por la Comisión Central Mixta de Evaluación para el Otorgamiento del Estímulo Económico por Productividad del Estado de Jalisco.

9.- Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán contar con amplia cobertura en diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o farmacias y otros en general, en todo el Estado de Jalisco y deberán contar como mínimo 100,000 cien mil establecimientos dentro del Territorio Nacional.

Se deberá anexar relación de los establecimientos afiliados al servicio.

10.- Las tarjetas de vales de despensa no podrán utilizarse para canjearse por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o utilizarse para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros, tampoco podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco.

11.- Los proveedores participantes deberán presentar carta en la que se comprometen a no realizar bloqueos totales o parciales de saldos de las tarjetas de vales y mantener disponibles en todo momento los saldos de las tarjetas de vales salvo que exista solicitud en ese sentido por parte del beneficiario de la tarjeta o del Área de Recursos Humanos de este Organismo. En caso de no cumplir con este compromiso deberán fijarse penalidades.

12.- Los proveedores participantes deberán comprometerse por escrito a expedir los plásticos de las tarjetas de vales que se reporten como extraviadas ya sea por el titular o por el Organismo y enviarlas al Departamento de Pagos para su entrega a los trabajadores a más tardar dentro de los **5 cinco días** siguientes al reporte, y deberá realizarse de manera automática y sin costo alguno.

13.- Los proveedores participantes deberán presentar dos cartas de satisfacción o cumplimiento de otras dependencias de Gobierno o Instituciones que contengan datos de contacto o dos Contratos de prestación del servicio de otras dependencias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, con vigencia no mayor a 2 años y hacer constar que se liberó la Fianza a entera de satisfacción de la Dependencia de Gobierno.

14.- La empresa adjudicada deberá entregar al Organismo el primer pedido, solicitado por el área de la Coordinación de Compensaciones de las tarjetas de vales de despensa dentro de un periodo de 5 días siguientes a la firma del contrato.

15.- La empresa adjudicada se compromete a reintegrar al Organismo, los recursos económicos correspondientes a las tarjetas de vales que dicho Organismo le devuelva por no haber sido entregadas o reclamadas por sus beneficiarios en un periodo de 5 días naturales siguientes a la recepción de las tarjetas a la empresa adjudicada y la Empresa no podrá controvertir la falta de entrega o reclamación de las tarjetas de vales de despensa a sus beneficiarios, debiendo considerar invariablemente que uno u otro supuesto aconteció, para efectos del reintegro antes indicado, por la sola remisión que de tales tarjetas plásticas le haga el Organismo.

16.- Los monederos Electrónicos deberán garantizar que cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, entre las cuales se encuentran:

- Que el monedero electrónico tenga una banda magnética y otro mecanismo tecnológico (CHIP) que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la RED del PROVEEDOR adjudicado, que contenga número de tarjeta y un espacio que permita firma del USUARIO o Beneficiario y/o sean nominativas.

18.- Los licitantes deberán presentar copia del oficio de autorización de la Comisión Bancaria y de Valores para ser Emisor de Medios de Pago.